UOC Nº 4196 /2023.

Asunción, 28 de diciembre de 2023

Señor
Abg. JUAN AGUSTIN MARIA ENCINA PEREZ, Director Nacional
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente:

REF.: RETENCION DEL **EXP. DNCP Nº 323657/2023** - LOCACION DE DEPOSITOS ESPECIALES PARA EL ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS QUIMICAS OBSOLETAS – ID N° 421.221.

En relación a la Nota **DNCP/DNC Nº 11631/2023,** por medio del cual informan que del análisis realizado al mismo han surgido observaciones.

En cuanto a los puntos observados de manera preliminar debemos indicar que el presente proceso es fruto del proceso que fuera adjudicado por Resolución MOPC N° 2840 de fecha 15 de noviembre de 2022.

Asi mismo, se ha suscrito el Contrato S.G. N° 489 de fecha 17 de noviembre de 2022.

En ese sentido, la factibilidad técnica y legal de dichos actos administrativos se encuentran expuestos en los fundamentos de dichas decisiones y fueron motivadas en dicha oportunidad por lo que necesariamente debemos remitirnos a los antecedentes de dichos actos.

Además, dichas decisiones administrativas a la fecha no fueron anuladas por lo que cuentan con la presunción de legitimidad y ejecutividad prescripto en el artículo 13° de la Ley N° 6715/22. Estos actos, a priori, han generados derechos subjetivos a favor del particular, Sermat.

Dicho esto, se debe indicar en relación a:

Punto 1: En relación a la facultad de subarrendar el inmueble, se debe recordar que el artículo 830 del Código Civil Paraguayo prescribe *"Art.830.- El locatario, si no le fuere prohibido por el contrato, podrá subarrendar en todo o en parte la cosa, como también darla en comodato o ceder la locación…".*

El Contrato de locación de Sermat en la cláusula cuarta enumera una serie de prohibiciones entre las cuales no se encuentran la prohibición de subarrendar por lo que al no estar prohibida dicha situación se encuentra facultada a realizar el subarrendamiento tal como lo define el artículo 830 del Código Civil Paraguayo.

Punto 2: Se debe indicar que la cláusula quinta establece de manera taxativa la habilitación para la actividad comercial en dicho inmueble.

Punto 3:

El artículo 4° inciso b de la Resolución DNCP N° 4441/22 prescribe que además de los propietarios, pueden ser oferentes y adjudicatarios en procesos de locaciones "*b) Quienes invoquen derechos o facultades reconocidos en la legislación civil para dar en locación el inmueble, tales como sucesores, usufructuarios e inmobiliarias, entre otras figuras".*

El Dictamen emitido en su oportunidad por la Unidad Operativa de Contrataciones, sobre dicho punto indico:

> peligrosos. El inmueble se halla ubicado en el Distrito de Presidente Hayes, departamento de Presidentes Hayes.
>
> Cabe mencionar que el Inmueble es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional y que la Empresa SERMAT S.A. cuenta con un contrato de arrendamiento de una superficie de 126 hectáreas de la Finca N° 916, pudiendo ejercer todos los actos de posesión, conforme a las disposiciones del Articulo 182 del Código Civil establecido en la Cláusula quinta del Contrato celebrado con el Ministerio de Defensas Nacional.
>
> El presente proceso de Alquiler de Deposito Especiales para el almacenamiento de sustancias químicas obsoletas, las cuales, en procesos anteriores fueron trasladadas y almacenadas en los Depósitos Especiales donde se hallan hasta la fecha y el mismo cuenta con la habilitación del MADES y licencias Ambientales correspondientes, también cuenta con la infraestructura necesaria para almacenar este tipo de sustancias, que sus características toxicas y eco toxicológicos, almacenarlos de manera inadecuada podría generar riesgos ambientales y sociales. La planta industrial de tratamiento de residuos peligrosos de SERMAT S.A. fue construido y especialmente equipado con

En ese sentido, en el formulario de costo beneficio claramente se indico el carácter del locador del inmueble, tal como se grafica a continuación:

EN CASO DE ACTUAR A TRAVÉS DE REPRESEI		
	La Empresa SERMAT S.A. cuenta con un Contrato de arrendamiento, de una fracción de 126 hectáreas de la finca Nº 916. Perteneciente al Ministerio de Defensa Nacional, pudiendo ejercer todos los actos de posesión, conforme a las disposiciones del Articulo 182 del Código Civil establecido en la Cláusula Quinta del Contrato celebrado con el Ministerio de Defensa Nacional.	DIREC

Ing. Jose Alejandra Vera
UOC - MOPC

A la espera de una respuesta favorable a la presente, hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.

Abg. LISE ALEJANDRA VERA
Directora
Unidad Operativa de Contratación